



MEMORIAL

DE

INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—4.^o Negociado—Circular número 77.—El Excmo. Sr. Inspector General de Carabineros, con fecha 28 de Enero próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De los individuos del arma del digno cargo de V. E. que solicitan pasar á servir en carabineros, cuyas instancias se sirvió V. E. remitirme con oficio fecha 17 del pasado Diciembre, pueden admitirse desde luego los que expresa la adjunta relación, á los que he destinado á las comandancias que en las mismas se les marca, en las que serán alta en la revista de Marzo, siempre que V. E. se sirva ordenar la baja en los cuerpos de que actualmente dependen; y respecto á los restantes se les tendrá presente para cuando resulten vacantes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA, así como la relación que se cita, para conocimiento de los interesados y con objeto de que por los Jefes respectivos se proceda á la baja de aquellos á quienes se les concede el pase á dicho instituto en la revista de Comisario del mes próximo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 25 de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
R.º Rey, n.º 1..	Soldado.	Domingo Ortola y Soria ...	De Carab.º á la C.ª de Valencia.
Com. Segoviá..	»	Tiburcio Guijarro Navares.	
R.º Zamora, 8.	Corneta.	Alberto Sirvents y Glandes	De id. á la idem de Málaga.
América, 14...	Soldado.	Pedro Gomez Villar.....	
Albuera, 26...	»	Fran.º Vicente Benavente.	
Com. Baleares.	»	Pedro Adrovez Alou.....	
Id. Córdoba...	»	José Garcia Delgado.....	
Id. Cádiz.....	»	Ignacio V. Espósito Mena..	
Id. Jaen.....	»	Angel Velasco Arcos.....	
Id. Madrid....	»	Manuel Lago Teidim.....	
Id. id.....	»	José Perucho Rosello.....	
Id. Málaga....	»	Antonio Diaz Jimenez.....	
Id. Palencia...	»	Indalecio Gonz. Gutierrez..	
Id. Zamora....	»	Ramón Camba Cavero.....	
Id. id.....	»	Manuel Rodriguez Alonso.	
Id. id.....	»	Francisco Lorenzo Antnn..	
R.º Soria 9....	Cabo 1.º	Salvador Sanchez Gomez..	De id. á la idem de Barcelona
Com. Baleares.	Soldado	Guillermo Galmes Adrover	
Id. de Valencia	»	Juan Plaza Gallego.....	
R.º Zaragoza 12	»	José Rodriguez Rodriguez.	Id. á Huesca.
Mallorca, 13...	Tambor.	Manue Sernal Camaño....	Id. á Cádiz.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Albuera, 26...	Soldado.	José García Rios.....	
Id. idem.....	»	Manuel Lázaro Sain.....	
Comision Lugo	»	Ramon Diaz Rodríguez....	
Id. idem.....	»	Alonso Perez Casanova....	De Carabineros
Id. idem.....	»	Francisco Silva Rivaldeyra	} á la Coman- dancia de Cá- diz.
Id. idem.....	»	Manuel Ramon Vazquez...	
Id. idem.....	»	Claudio Gomez Costa.....	
Id. idem.....	»	Leonardo Silva Rivaldeyra.	
Id. idem.....	»	Eugenio Monsiso Vilela...	
Id. idem.....	»	Pegerto Acuña Fernandez.	
Id. Alicante...	»	Nicolás Coloma Cortes.....	Id. á Alicante.
Id. Almeriá...	»	Juan Serrano Pridao... ..	Id. á Almeria.
Id. Badajoz....	»	Vicente Palacio Cordevilla.	Id. á Badajoz.
Id. Castellon..	»	Pascual Vicent Salvador...	
Id. idem.....	»	Vicente Roy y Proy.....	
Id. Tarragona.	»	Magin Artigas Borrell.....	Id. á Tarragona
Id. idem.....	»	Jaime Clavaqueras Nogues.	
Id. Granada...	»	José Cabrera Goizueta.....	Id. á Granada.
Id. Gerona....	»	Pedro Gil Mitja.....	Id. á Gerona.
Id. Lérida.....	»	Isidro Duzo Solanes.....	Id. á Lérida.
Id. Logroño...	»	Narciso Garcia Martinez...	Id. á Logroño.
Id. Leon.....	Cabo 1.º	Benito Pelaez Gonzalez....	Id. á Sevilla
Id. Santander..	Soldado.	Patrocinió Alonso.....	Id. á Santander

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Com. Salam. ^a ..	Soldado.	Antonio Martinez Durán...	
Id. Orense.....	»	Ramon Bruza Lopez.....	
Id. idem.....	»	Casimiro Alvarez Vazquez..	
Id. idem.....	»	José Gallego Paradela.....	De Carabineros
Id. idem.....	»	Olegario Mendez Fernandez	á la Coman-
Id. idem.....	»	Manuel Trabazo Incógnito.	dancia de
Id. idem.....	»	Gervasio Fernandez.....	Huelva.
Id. idem.....	»	Benito Gonzalez Gonzalez.	
Id. idem.....	»	Manuel Lopez Arias.....	
Id. idem.....	»	Juan Benito Vazquez.....	
Id. Pamplona.	»	Gil Caballero Sanz.....	Id. á Navarra.
Id. Madrid....	»	José Puente Fernandez....	admit. ^o anter. ^{te}
Reg Córdoba 10	»	Manuel Martinez Menendez	
S. Fernando 11	»	Juan Carrasco Castellano..	
Cádiz 17.....	Cabo 1. ^o	Antonio Baldivia Pinedo...	
Constitucion 29	Otro.	Matias Maderal Alvarez...	Se les tendrá
Sévilla 33.....	Sarg. 2. ^o	Juan Morales Diaz.....	presentes
Caz. Cataluña 1	Soldado.	Toribio Martin Sales.....	para cuando
Madrid 2.....	»	Francisco Toruelo Calvo..	ocurran va-
Las Navas 14..	»	Antonio Albadalejo García.	cantes.
Com. Burgos..	»	Pablo Cuñado del Prado...	
Id. Baleares...	»	Antonio Ferrer Cervera...	
Id. Castellon..	»	Manuel Juan Fernandez...	

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Com. Córdoba.	Soldado.	Manuel Rivera Pintado....	Se les tendrá presentes para cuando ocurran vacantes.
Id. Coruña....	»	Leoncio Cainzo Perez.....	
Id. Granada...	»	José Cuadros Gomez.....	
Id. id.....	»	Manuel Fernandez Jimenez	
Id. Huelva....	»	Juan Caco Escobar.....	
Id. Lugo.....	»	Pedro Alvaredo Rodriguez.	
Reg. Málaga 40	Cabo 1.º	Cristóbal Gomez Valderrama	
Comision Lugo	Soldado.	Manuel Perez Figueras....	
Id. Lérida.....	»	Bautista Fonts Ballester...	
Id. Logroño...	»	Francisco Santos Ruiz.....	
Id. Madrid....	»	José Pevial Nuñez.....	
Id. id.....	»	Agustin Cubero Ruvira...	
Id. Oviedo....	»	Juan Fernandez Suarez...	
Id. id.....	»	Antonio Fernandez.....	
Reg. Rey 1....	»	Leopoldo Uriarte Santiago.	

Direccion general de Infanteria.—4º Negociado—Circular número 78.—Accediendo á las instancias que han promovido á mi autoridad los hermanos mayores de los individuos espresados en la adjunta relacion, he tenido por conveniente destinarlos de los cuerpos á que pertenecen á los que en la misma se les marca, en atencion á hallarse comprendidos en las disposiciones vigentes.—Lo que he dispuesto se

publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA para satisfaccion de los interesados, y para que por los Jefes de los Cuerpos respectivos se proceda á darlos de alta y baja, segun corresponda en la próxima revista de Comisario.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
R.º de Africa, 7.	Soldado.	Ramon Arenillas Fuster....	C:º Alba Torms.
Soria, 9.....	»	Manuel Carbelló Estevez...	R.º de Iberia 30
Zaragoza, 12...	»	José Lluca Llado.....	Galicia, 19... .
América, 14...	»	Mateo Alsina Ameró.....	Soria, 9.....
Cádiz, 17.....	»	Froilan García Gutierrez...	San Fern.º, 11.
Cádiz, 17.....	»	Alfonso García Lopez.....	C.º Mendig.ª 21
Caz. Madrid, 2.	»	José Ulla Valiño.....	R.º Córdoba, 10
Caz. Madrid, 2.	»	Benito Vegas Gonzalez.....	San Quintin, 32
Barbastro, 4...	»	Aniceto Perez Rodriguez...	Granada, 34...

Direccion General de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 79.—El Excmo. Sr. Director General de la Guardia Civil, se ha servido conceder el pase al cuerpo de su cargo, á los individuos que se expresan en la adjunta relacion, que empieza con Juan Tutor García y termina con Miguel Miguel Amat, la cual he dispuesto que se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA, para conocimiento y satisfaccion de los interesados, y con objeto de que por los Jefes de los cuerpos respectivos se proceda á su baja en la revista de Comisario del mes próximo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

RELACION QUE SE CITA.

PROCÉDENCIA.	Clases.	NOMBRES.	DESTINOS.
2. ^a R. ^a Soria ..	Cabo 1. ^o .	Juan Tutor García.....	Inf del 12 ^o , gua. 2 ^o
Id. de Badajoz	Soldado.	Baltasar Muñoz Fernandez	Id. idem al 11. ^o
Id. de Cáceres.	Idem...	Esteban Nuevo Marco....	Idem idem al 11. ^o
Id. de Leon...	Idem...	Nicolás Sobrin Fernandez.	Idem idem al 12. ^o
Id. de Soria...	Idem...	Pedro Diaz García.....	Idem idem al 12. ^o
Id. Guadalaj. ^a	Cabo 2. ^o .	Segundo Ciruelo García...	Idem idem al 1. ^o
Id. de Madrid.	Soldado.	Antero de la Fuente Alonso	Idem idem al 1. ^o
Id. de Valencia	Idem...	Tomás Segarra Bergel....	Idem al 5. ^o Idem
Id. de Cadiz..	Cabo 2. ^o	Francisco Ceballos Bonete.	Idem idem al 4. ^o
Id. de Madrid.	Soldado.	Manuel Funes Torrecillas.	Idem idem al 8. ^o
Id. de Teruel..	Idem...	Andrés Hernandez Guillen.	Idem idem al 7. ^o
Id. de Madrid.	Idem...	José Aitado Ramirez.....	Caballería del 2. ^o
Id. de Cáceres.	Idem...	Gregorio Cabeza Torres...	Infantería del 4. ^o
Id. Valladolid.	Cabo 1. ^o	Fermin Revuelta Asensio..	Id. gua. 2. ^o al id.
Id. de Valencia	Otro....	Inocencio Navarro Rubio..	Idem idem al 5. ^o
Id. de Cáceres.	Soldado.	Alonso Antequera Fern. ^z ..	Idem idem al 11. ^o
Id. de Orense.	Idem...	Gregorio Ramos Dieguez..	Caballería del 1. ^o
Id. Tarragona	Idem...	Miguel Miguel Amat.....	Infantería al 3.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado—Circular número 80.—Para que los cuerpos del arma se arreglen estrictamente á lo dispuesto por mi circular de 18 de Agosto último, número 567; y evitar los entorpecimientos que, por una equivocada interpretacion al párrafo 4.º de la misma, han experimentado algunos en la construccion de efectos de vestuario, he tenido por conveniente dictar las reglas siguientes: 1.ª Cuando haya necesidad de recurrir á la industria de esta Capital para la adquisicion de prendas ó efectos de vestuario, equipo y menaje, y se haya acordado así por la junta económica, el Jefe me lo participará con remision del acta de la misma. 2.ª Nombrada por mi la comision de Jefes superiores de los cuerpos de esta guarnicion, tomará las medidas mas convenientes para elegir como base de la construccion que se pretenda, un tipo, el cual me será presentado por la misma con su informe, y si mereciese mi aprobacion, se dirigirá al cuerpo, designando al artista que lo haya confeccionado, para que rectifique con él el contrato, lo cual verificado, dará principio á la construcción. 3.ª La comision de Jefes de esta guarnicion, por sí ó por delegados que nombre, vigilará que todas las prendas ó efectos se construyan arregladas al tipo aprobado, y si al recibirse en el cuerpo se notase diferencia, se devolverán al constructor, dándome conocimiento anticipadamente para adoptar las disposiciones que convengan.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para su mas exacto y puntual cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 81.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice con fecha 31 de Enero último lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Inspector general de Carabineros lo siguiente:—En vista de las comunicaciones que el Capitan General de Cataluña y V. E. dirigieron á este Ministerio en 25 de Octubre y 12 de Noviembre últimos participando la desaparicion de su destino del Capitan graduado Teniente de la Comandancia de Lérida del Cuerpo de Carabineros del Reino D. Miguel Hidalgo y Albuquerque sin que en el tiempo trascurrido haya justificado su existencia é ignorándose su paradero, S. A. el Regente ha tenido á bien resolver que el espresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en la Real órden circular de 19 de Enero de 1850, dándose

conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para que llegando á conocimiento de las Autoridades Civiles y Militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De orden de dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y el de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 28 de Febrero de 1870.—CÓRDOVA

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 82.—El Excmo. Sr. Director General de Administracion Militar, en 10 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En casi todas las Secciones de Obreros es difícil encontrar quien reuna las condiciones suficientes para desempeñar el cargo de medidor, por lo que con frecuencia hay necesidad de recurrir al empleo de paisanos.—Deseando evitar esto y contando con la eficaz cooperacion que V. E. me ha prestado en cuantas ocasiones he recurrido á su autoridad, me dirijo hoy á V. E. para rogarle, que si en ello no tiene inconveniente, tenga á bien disponer se explore la voluntad de los individuos del arma de su digno cargo que tengan el oficio de medidores de grano, á fin de saber si desean ingresar en las Compañías de Obreros de Administracion Militar.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del arma, á fin de que los señores Jefes de los cuerpos exploren la voluntad de los individuos que tengan oficio de medidores de granos y deseen pasar á las compañías de Administracion Militar.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 83.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de Redencion y Enganches del servicio militar, con fecha 4 del corriente me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 27 de Enero último, me dice lo siguiente:—He dado cuenta al Regente del Reino del escrito que por acuerdo de ese Consejo dirigió V. E. á este Ministerio en 21 del actual, manifestando la necesidad de suspender los engan-

ches voluntarios en vista de la desproporcion que viene observándose entre estos y las redenciones á metalico; y enterado S. A. de las razones espuestas por V. E. con tal motivo, ha tenido á bien disponer se suspenda desde luego la admision de enganches y reenganches con premio hasta nueva disposicion en todos los cuerpos é institutos del Ejército, asi de la Península como de Ultramar.—En su consecuencia este Consejo ha resuelto.—1.º Que desde 1.º del actual no se admitan en los cuerpos del Ejército de la Península ningun compromiso con opcion á las ventajas pecuniarias otorgadas hasta ahora; bien entendido que si desde dicha fecha hubiesen admitido alguno, quedan desde luego los interesados en libertad de continuar sirviendo sin aquellas ventajas, ó de obtener su licencia absoluta. En el primer caso, se les anotará esta circunstancia en sus filiaciones. Y 2.º Que en cuanto á los cuerpos que guarnecen nuestras provincias de Ultramar y Batallon provisional de Canarias, regirá la preinserta orden desde el mismo dia en que llegue á manos de los Jefes de los mismos, quienes por el inmediato correo me acusarán su recibo.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, para su cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 84.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno y administracion del fondo de Redencion y Enganches del servicio militar, con fecha 27 de Enero último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en orden de 13 del corriente, dice al Excmo. Sr. Presidente de este Consejo lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: He dado cuenta al Regente del Reino del escrito de V. E. de 5 del actual, consultando si los sargentos segundos que ascienden á primeros antes de cumplir el tiempo de su compromiso, estan ó no comprendidos en la orden circular de 6 de Agosto último, en la que se previene que la continuacion en el servicio de los sargentos primeros ha de ser concesion esclusiva del Gobierno, pero sin sobresueldo, y S. A. ha tenido á bien resolver que, en tanto que se modifique la ley y se determinen los sobresueldos que deberán disfrutar los sargentos primeros en armonía con las alteraciones que introduce el Decreto de 1.º de Marzo de 1868, continúen los sargentos segundos que asciendan á primeros en los goces que les correspondan como enganchados ó reenganchados, hasta cumplir sus compromisos.—Al trasladar á V... la orden que antecede, ha acordado al propio tiempo este

Consejo le manifieste: 1.º Que todos los sargentos segundos que hubieran sido bajas en el premio por ascensos á primeros y no esten en posesion del sobrehaber ó sobresueldo, por consecuencia del precitado Decreto de 6 de Agosto último, serán repuestos en el goce de aquel, considerándose las cantidades que percibieron por liquidacion como entrega á cuenta, y se darán de alta en la primera reclamacion que remita V... figurando en el estado número 1.º como antes, con el que tuvieran en la Secretaria de este Consejo y la fecha y año de su empeño, acreditándoseles los pluses desde primero del mes siguiente al en que fueron baja en dicho premio, todo lo cual se hará constar en las filiaciones de los interesados.—Y 2.º En lo sucesivo y hasta que otra cosa no se determine, se suspenden los efectos de los párrafos 1.º, 3.º y 7.º del artículo 19 de la ley, continuando los sargentos segundos, aunque asciendan á primeros, percibiendo el premio correspondiente á sus compromisos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V... muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1870.—CÓRDOVA.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 85.—Las reclamaciones dirigidas á mi autoridad á consecuencia de deudas contraidas por individuos del arma de mi cargo, han hecho fijar mi atencion sobre materia tan importante y me han convencido de que la correccion y penalidad gradual establecidas en las disposiciones vigentes, no se hallan en armonía con la legislacion civil, ni corresponden tampoco al espíritu equitativo y prudente criterio de la real orden de 23 de Julio de 1855, que por su general aplicacion, y por tener la alta sancion del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, debe reputarse como la más autorizada y valedera de cuantas posteriormente se han dictado sobre este asunto.

Dichas disposiciones, hoy vigentes, adolecen además del inconveniente de crear una especie de privilegio en favor de los acreedores de las clases militares, que al abrigo de sus prescripciones especiales y prevalidos de la angustiosa situacion de algunos de sus individuos, en casos dados, les facilitan recursos exigiéndoles un rédito exorbitante.

¶ No encontrando por otra parte justo ni equitativo que se confunda la desgracia con el vicio y que el rigor de tales disposiciones alcance indistintamente al Oficial que se vé obligado á contraer una deuda por necesidad justificada, y al que lo hace por hábito y repetidamente,

con olvido de lo que á su dignidad y decoro corresponde; creyendo tambien que el Jefe superior del arma no debe entender en esta clase de asuntos, sino en cuanto influyan en el concepto y buen nombre de los Oficiales, y que la represion y correccion de tales faltas debe dejarse al cuidado de sus inmediatos Jefes, y en su caso á la accion de los tribunales competentes, debidamente autorizado al efecto por la superioridad, he tenido á bien disponer que en lo sucesivo se observen sobre el particular, las reglas siguientes:

1.^a Los acreedores contra Oficiales por deudas que estos hayan contraido en contrato de préstamo, ó en cualquiera otro que produzca obligacion, solo podrán aducir en sus reclamaciones ante los tribunales de justicia; y los Jefes de los cuerpos, cuando por ellós sean requeridos al efecto, darán puntual cumplimiento á las providencias que dicten en uso de sus atribuciones, y les sean comunicadas.

Los referidos Jefes no podrán ordenar descuento alguno por sí, sino en el caso de que habiendo acuerdó previo entre el acreedor y el deudor, convenga este en que se le descuenta parte de su sueldo gubernativamente.

2.^a Cuando las deudas, en una ú otra forma reclamadas, reconozcan causas legítimas, y no sean de aquellas que puedan ofender la reputacion moral, ni el carácter y dignidad del Oficial deudor, no le causarán perjuicio ni motivarán castigos ni reprensiones; ni tampoco darán lugar á calificaciones desventajosas en su concepto, ni á anotaciones en la hoja de hechos.

3.^a Cuando por el contrario las deudas reclamadas se hayan contraido por una suma considerable é injustificada, por medios reprobados ó con otras circunstancias que lastimen el honor del Oficial, con desdoro de su dignidad y clase, los Jefes de los cuerpos, ademas de disponer el descuento conforme á la providencia del tribunal que entienda en la reclamacion, ó segun el convenio de las partes, darán conocimiento á esta Direccion, esponiendo circunstanciadamente el hecho, para los efectos que haya lugar en los antecedentes y concepto del Oficial interesado.

4.^a Quedan sin efecto las disposiciones que contiene la circular de 28 de Diciembre de 1863 y sus aplicaciones de 3 de Enero de 1865.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 4 de Marzo de 1870.

Córdoba.

Los Jefes de los cuerpos del arma á los cuales pertenecian los individuos que espresa la relacion que sigue, se servirán remitir la do-

cumentacion de los mismos al 3.^{er} Regimiento montado de Artillería que reside en Zaragoza, al cual fueron destinados en virtud de la órden superior de 24 de Marzo último.

RELACION QUE SE CITA.

CLASES.	NOMBRES.	PROCEDENCIA.
Artilleros 2. ^{os}	Adolfo Sanchez Calle.....	Se ignora.
»	Francisco Jimenez Espinosa.	
»	Antonio Naranjo Carmona..	
»	José Moron Caña.....	
»	Antonio Arellano Guerrero..	
»	Manuel Rodriguez Robledo.	
»	José Belda Martin.....	
»	Francisco de la Fuente.....	
»	Ramon Cabacasillas.....	
»	Estanislao Postillo Garcia...	
»	Calisto Cobos Bones.....	
»	Juan Merino Arribas.....	
»	Zacarias Vega Villar.....	

SECRETARIA.

Habiéndose rifado un reloj de oro por una compañía de voluntarios de la libertad de esta capital, salió premiado uno de los billetes que S. E. el Director de Infantería tomó para las dependencias de su cargo. Inmediatamente y por disposición de dicha superior autoridad

se procedió á volverlo á rifar gratis entre los Jefes, Oficiales, escribientes y ordenanzas empleados en las mismas; y en este nuevo sorteo ha sido agraciado con el reloj de referencia el soldado ordenanza del 7.º negociado Juan Arias y Sanchez.

ORGANIZACION.

Los Jefes á cuyos cuerpos hayan pertenecido los Soldados del reemplazo de 1869 Marcelino Requejo, Julian Polo y Nicolás Picazo, se servirán remitir al 3.º Regimiento Artillería á pié, á que han sido destinados, todos los documentos correspondientes á los mismos.

Un periódico de Valencia dice:

«Anteayer falleció el sargento D. Tomás Gomez, del regimiento de Aragon, acantonado en Valencia, y ayer á las once tuvieron lugar en la parroquia castrense los funerales por el eterno descanso de su alma, oficiando el capellan del 2.º batallon de Aragon. Concluido este acto religioso, acompañaron los restos mortales hasta la puerta de San Vicente la música del regimiento y todos los sargentos que se hallan de guarnicion en Valencia, con lo que dieron una muestra del compañerismo y fraternal union que existen entre los cuerpos de las diversas armas.»

El Director de Infantería á la par del sentimiento que le ha causado la pérdida de uno de los bravos sargentos del Regimiento de Aragon, ha tenido la satisfacion de ver cuán arraigado está en la benemérita clase de este cuerpo el espíritu fraternal y de compañerismo que los une bajo las banderas gloriosas de la patria.

4.º NEGOCIADO.

Los Jefes de los Regimientos, Batallones de Cazadores y Comisiones de reserva que no hayan contestado al suelto publicado en el MEMORIAL DE INFANTERIA de 21 de Octubre, número 38, en el cual se preguntaba por la situacion de los individuos comprendidos en la relacion que se insertaba á continuacion, que empieza con el soldado Angel Sanchez Breira, y termina con el de igual clase Andres Ramos Fernandez, se servirán verificarlo á la brevedad posible.

Los Jefes de los Regimientos, batallones de Cazadores y comisiones de reserva, que no hayan cumplimentado lo que se prevenia en el suelto inserto en el MEMORIAL del arma de fecha 20 de Julio del año anterior, número 25, en el cual se preguntaba por la situacion actual del Sargento 1.º Juan Rocuero Eloy y Soldado Martin Azual Rober, se

servirán verificarlo á la mayor brevedad posible á esta Direccion General.

3.^{er} NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado José Abruñedo Vazquez, se servirá manifestarlo á la mayor brevedad posible.

7.^o NEGOCIADO.

S. E. aprueba que en el Regimiento de Africa n.^o 7 sea director de todas las academias y encargado de la de Oficiales, el Coronel graduado Teniente Coronel de mismo, D. Félix de Santiago Azona.

Y que en el Batallón Cazadores de Arapiles, sea encargado de la Escuela de alumnos, el Teniente D. Francisco Zurutuza y Ruiz.

HECHOS MERITORIOS.

El Coronel del Regimiento Infantería de la Albuera, de guarnicion en Cádiz, participa un hecho de honradez practicado por los individuos del 1.^{er} Batallon, los cuales se encontraron en un incendio ocurrido en dicha ciudad, distinguiéndose el Sargento 2.^o Ramon Gonzalez y Gonzalez, que salvó la vida á tres mujeres y resultó herido por tal motivo.

El Jefe del batallon Cazadores de Mérida, en 14 del corriente, participa un hecho meritorio practicado en un incendio ocurrido en una fábrica en la ciudad de Barcelona, por los Sres. Oficiales é individuos de tropa, los cuales ayudaron á la estincion de dicho incendio.

El Jefe de Cazadores de Cataluña, participa el hecho meritorio practicado por el referido Batallon en un incendio ocurrido en la ciudad de Barcelona, en donde se encuentra de guarnicion.

El Jefe del Regimiento de Estremadura, participa un hecho meritorio practicado por 60 individuos de tropa, los cuales contribuyeron á sofocar un incendio.

El Jefe de Cazadores de Ciudad-Rodrigo, participa un hecho meritorio practicado por varios individuos de dicho cuerpo en la estincion de un incendio.

S. E. ha visto con satisfaccion estos hechos de honradez; por lo que ha dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para conocimiento de todos los individuos.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Rey.....	1	Valencia.	Gerona.	22	Córdoba.
Reina.....	2	Barcelona.	Valencia.....	23	Melilla.
Príncipe.....	3	Granada.	Bailén.....	24	Lérida.
Princesa.....	4	Pamplona.	Navarra.....	25	Villf. ^a de Panad.
Infante.....	5	Madrid.	Albuera.....	26	Cádiz.
Saboya.....	6	Barcelona.	Cuenca.....	27	Santoña.
Africa.....	7	Zaragoza.	Luchana....	28	Badajoz.
Zamora.....	8	Sevilla.	Constitucion	29	Cádiz.
Soria.....	9	Palma.	Iberia.....	30	Málaga.
Córdoba.....	10	Coruña.	Asturias....	31	Idem.
San Fernando	11	Gerona.	San Quintin.	32	Madrid.
Zaragoza.....	12	Vitoria.	Sevilla.....	33	Barcelona.
Mallorca.....	13	Algeciras.	Granada....	34	Cártagena.
América.....	14	Tarragona.	Toledo.....	35	Mahon.
Estremadura.	15	Zaragoza.	Búrgos.....	36	Alicante.
Castilla.....	16	Valladolid.	Murcia.....	37	Valladolid.
Cádiz.....	17	Zaragoza.	Leon.....	38	Valencia.
Almansa.....	18	Pamplona.	Cantábría...	39	Ciudad-Real.
Galicia.....	19	Morella.	Málaga.....	40	Sevilla.
Guadalajara .	20	Orense.	Fijo de.....	»	Ceuta.
Aragon.....	21	Valencia.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.....	1	Olot.	Simancas...	13	Cuba.
Madrid.....	2	Madrid.	Las Navas..	14	Valladolid.
Barcelona....	3	Vitoria.	Vergara	15	Lérida.
Barbastro....	4	Granada.	Antequera ..	16	Cuba.
Talavera.....	5	Castellon.	Béjar.....	17	Madrid.
Tarifa.....	6	San Sebastian.	Segorbe.....	18	Zaragoza.
Chiclana.....	7	Cuba.	Mérida.....	19	Barcelona.
Figueras.....	8	Barcelona.	Alcántara...	20	Madrid.
Ciudad-Rodr. ^o	9	Barcelona.	Mendigorría.	21	Leganés.
Alba de Torm ^s	10	Sevilla.	Alcolea.....	22	Pamplona.
Arapiles.....	11	Aranjuez.	Santander...	23	Ferrol.
Baza.....	12	Cuba.	Reus.	24	Madrid.